



Bogotá D.C., Noviembre 11 de 2009

**AUTO No. 3126**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 2859 del 7 de octubre de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Sabanero”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta, presentado por MAUREL & PROM COLOMBIA B. V., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con escrito presentado el 3 de noviembre de 2009, radicado con el número 4120-E1-131204, el señor Paul André Canel, en calidad de representante legal de MAUREL & PROM B. V., presentó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Bloque de Perforación Exploratoria Sabanero”.

Que con el escrito enunciado en el considerando anterior, el usuario adjuntó la constancia de pago realizado el 6 de octubre de 2009, por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$26.771.519,00) M/L, por concepto de evaluación para la obtención de la licencia ambiental en estudio.

Que el proyecto “Bloque de Perforación Exploratoria Sabanero”, se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas:

**Coordenadas del Bloque Sabanero**

Vértice	Coordenadas Origen Bogotá Magna	
	Este	Norte
A	1.300.209,62	939.172,75
B	1.300.146,97	957.623,20
C	1.304.778,07	957.639,36
D	1.304.745,28	966.865,05
E	1.317.349,85	966.916,72
F	1.317.407,38	939.237,20
A	1.300.209,62	939.172,75

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**Coordenadas del Área de Interés Sabanero Centro**

Vértice	Coordenadas Origen Bogotá Magna	
	Este	Norte
A	1.317.360,14	961.964,33
B	1.317.369,02	957.693,66
C	1.307.963,47	950.107,65
D	1.305.873,06	952.699,45

**Coordenadas del Área de Interés Sabanero Sur Este**

Vértice	Coordenadas Origen Bogotá Magna	
	Este	Norte
A	1.313.834,70	953.091,39
B	1.317.386,19	949.430,89
C	1.317.394,01	945.669,18
D	1.313.065,31	941.469,37
E	1.312.388,83	942.166,61
F	1.310.742,19	940.558,98
G	1.306.044,22	945.582,25

Fuente: MAUREL & PROM COLOMBIA B. V., 2009.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

*“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”*

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratoria Sabanero”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta, presentado por MAUREL & PROM COLOMBIA B. V., el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

**Coordenadas del Bloque Sabanero**

Vértice	Coordenadas Origen Bogotá Magna	
	Este	Norte
A	1.300.209,62	939.172,75
B	1.300.146,97	957.623,20
C	1.304.778,07	957.639,36
D	1.304.745,28	966.865,05
E	1.317.349,85	966.916,72
F	1.317.407,38	939.237,20
A	1.300.209,62	939.172,75

**Coordenadas del Área de Interés Sabanero Centro**

Vértice	Coordenadas Origen Bogotá Magna	
	Este	Norte
A	1.317.360,14	961.964,33
B	1.317.369,02	957.693,66
C	1.307.963,47	950.107,65
D	1.305.873,06	952.699,45

**Coordenadas del Área de Interés Sabanero Sur Este**

Vértice	Coordenadas Origen Bogotá Magna	
	Este	Norte
A	1.313.834,70	953.091,39
B	1.317.386,19	949.430,89
C	1.317.394,01	945.669,18
D	1.313.065,31	941.469,37
E	1.312.388,83	942.166,61
F	1.310.742,19	940.558,98
G	1.306.044,22	945.582,25

Fuente: MAUREL & PROM COLOMBIA B. V., 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por MAUREL & PROM COLOMBIA B. V.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4649, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La empresa MAUREL & PROM COLOMBIA B. V., deberá hacer entrega dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente 4649, de comunicación expedida por el ICANH

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

**PARÁGRAFO.-** La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de MAUREL & PROM COLOMBIA B. V.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Puerto Gaitán en el departamento de Meta, a la Corporación para El Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA-, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente: LAM4649, relacionado con NDA0410.  
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.